

siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el despacho del señor Alcalde, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones económico-administrativas ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones y anunciada su exposición en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 175, de 3 de agosto, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La adjudicación provisional se hará a reserva de hacer la adjudicación definitiva una vez aprobado el presupuesto extraordinario por el Ministerio de Hacienda y autorizado el cambio de uso del suelo de la zona afectada en el Plan de Ordenación Urbana.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, con documento nacional de identidad número, en nombre propio o en representación de, según acredite con copia de poder debidamente bastantado, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, relativo a la contratación por el Ayuntamiento de Medina del Campo de un mercado de ganados en esta villa, conocidos los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como el proyecto redactado por los Arquitectos don Luis Anbarro Blanco y don Carlos Balmori López, se compromete a realizar las obras de construcción del mercado de ganados de Medina del Campo, con absoluto sometimiento al mismo y a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de pesetas (en letra).

Al mismo tiempo se compromete al más exacto cumplimiento de todas las normas laborales relacionadas con la obra proyectada, así como a observar cuantas disposiciones se hallan vigentes sobre protección a la industria nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Medina del Campo, 13 de octubre de 1971.—El Alcalde, Ignacio Sánchez López. 6.491-A.

Resolución del Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila) por la que se anuncian subastas de los aprovechamientos de maderas procedentes del monte número 20 del Catálogo en el año forestal 1971-72.

Al siguiente día hábil, transcurridos que sean veinte días también hábiles, contados del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y horas que se indican, tendrán lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de maderas procedentes del monte número 20 del Catálogo en el año forestal 1971-72, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en sus respectivos expedientes y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de diez a trece, hasta el día de la apertura de plicas, y son:

Lote 1.º De 809 pinos Pr. con 785 metros cúbicos. Precio de tasación, 492.700 pesetas; precio índice, 615.875 pesetas; fianza provisional, 14.781 pesetas. La subasta será a las diez horas.

Lote 2.º De 818 pinos Pr. con 958 metros cúbicos. Precio de tasación, 766.400 pesetas; precio índice, 958.000 pesetas; fianza provisional, 22.992 pesetas. La subasta será a las diez treinta horas.

Lote 3.º De 700 pinos Pr. con 923 metros cúbicos. Precio de tasación, 738.400 pesetas; precio índice, 923.000 pesetas; fianza provisional, 22.152 pesetas. La subasta será a las once horas.

Lote 4.º De 823 pinos Pr. con 893 metros cúbicos. Precio de tasación, 625.100 pesetas. Precio índice, 781.375 pesetas; fianza provisional, 18.753 pesetas. La subasta será a las once treinta horas.

Lote 5.º De 1.384 pinos Pr. con 1.781 metros cúbicos. Precio de tasación, pesetas 1.246.700; precio índice, 1.558.375 pesetas; fianza provisional, 37.401 pesetas. La subasta será a las doce horas.

Lote 6.º De 880 pinos Pr. con 759 metros cúbicos y 486 pinos Pa. con 481 metros cúbicos. Precio de tasación, 847.700 pesetas; precio índice, 1.059.625 pesetas; fianza provisional, 25.431 pesetas. La subasta será a las doce treinta horas.

Lote 7.º De 257 pinos Pr. con 332 metros cúbicos y 1.185 pinos Pa. con 1.142 metros cúbicos. Precio tasación, 776.600

pesetas; precio índice, 970.750 pesetas; fianza provisional, 23.298 pesetas. La subasta será a las trece horas.

Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento para cada subasta, en las horas de diez a trece, desde el siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de plicas.

Garantía provisional: El 3 por 100 de tasación de cada lote.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición: El que se inserta al final de este anuncio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta Corporación renuncia al trámite de revisión de cubicación en la contada en blanco.

Si las primeras subastas quedaran desiertas algunas de ellas, se celebrarán una segunda al siguiente día de transcurridos diez días hábiles después de celebradas aquéllas, a las mismas horas y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle número, con documento nacional de identidad número, expedido en, relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de, relativa a la enajenación de pinos, con unos metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza del monte número 20 del Catálogo, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Piedralaves, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad por la cantidad de pesetas (en letra y número). Hace constar que la madera será destinada a

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Piedralaves, 4 de octubre de 1971.—El Alcalde, Emeterio Moreno López.—6.313-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Administraciones Principales de Puertos Francos

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Desconociéndose el actual paradero del súbdito alemán don Bodo Erwin Jordán, por la presente se le notifica que en el expediente por falta reglamentaria número 6/71 que se tramita en esta Administración, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en virtud de acta formulada por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de fecha 25 de marzo de 1971, se ha tomado el acuerdo de imponerle la sanción de 75.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la referida Ley.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Administración, en el plazo

de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la presente, quedando las motocicletas «BMW» matrículas B-MK 66 y B-MK 291 afectas al pago con los efectos prevenidos en la Ley.

Contra este acuerdo cabe recurso económico-administrativo ante la Junta Arbitral de la provincia, en el plazo de quince días desde la notificación.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de septiembre de 1971.—El Administrador principal. 5.614-E.

Tribunales de Contrabando

BADAJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Joaquín Vacondes Roque, súbdito portugués, cuyo último domicilio conocido era en Alegrete (Portu-

gal), calle de la Carretera, s/n., inculpa-do en el expediente número 590 de 1971, instruido por descubrimiento de café torrefractado portugués, mercancía valorada en 15.540 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las once horas del día 29 de octubre de 1971 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apodera-

miento expreso y bastamente con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Badajoz, 6 de octubre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—5.744-E.

MALAGA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a Horst Wolfram y Stefan Dressler, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Torremolinos, inculcados en el expediente número 125/71, instruido por aprehensión de automóvil «Volkswagen», mercancía valorada en 25.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando en principio la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Permanente de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las once horas del día 5 de noviembre de 1971 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastamente con arreglo a Derecho; advirtiéndoles por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Málaga, 7 de octubre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—5.792-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

HUESCA

Obra: Embalse de Bubal. Indemnizaciones Especiales, 1.ª propuesta. Localidades: Polituara, término municipal de Piedrafita de Jaca; Bubal, término municipal de Piedrafita de Jaca; Saqués, término municipal de Piedrafita de Jaca, y El Pueyo de Jaca. Provincia: Huesca

Por el Consejo de señores Ministros, en reunión del día 11 de junio de 1971 y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, se han aprobado los tipos de indemnizaciones aplicables a los vecinos de las localidades mencionadas, como consecuencia de los perjuicios derivados del traslado acordado por el propio Consejo de Ministros en 21 de julio de 1967, según la propuesta elaborada por la Comisión de signada al efecto, y que dice así:

Propuesta

Tipos aplicables a los supuestos de indemnización que prevé el artículo 89 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A) CAMBIO FORZOSO DE RESIDENCIA

Supuesto condicional: El vecino cabeza de familia opta por el traslado del grupo familiar fuera de la localidad de su residencia. Incluye:

a) Gastos de viaje por traslado familiar.

Sujeto y base indemnizables: Cada uno de los individuos que componen el grupo familiar, por razón de desplazamiento.

Tipo: 650 pesetas por individuo.

b) Transporte de ajuar y elementos de trabajo

Comprende:

1. Ajuar doméstico:

Sujeto y base indemnizables: El grupo familiar por razón del desmontaje, traslado y montaje del mismo.

Tipo: 9.600 pesetas por familia.

2. Elementos de trabajo:

Sujeto y base indemnizables: El grupo familiar como unidad económica de trabajo, en su función agrícola, ganadera, artesana, comercial o de pequeña industria.

Tipo: 4.800 pesetas, por el conjunto ordinario; 1.000 pesetas, por cada unidad de maquinaria mayor o elemento de trabajo a considerar fuera de supuesto normal.

3. Ganado:

Sujeto y base indemnizables: El grupo familiar, en función de los gastos teóricos que origina el traslado del patrimonio pecuario.

Tipo: 500 pesetas por cabeza de ganado mayor; 50 pesetas por cabeza de ganado menor; 150 pesetas por porcino adulto. Para el ganado menor se establece el tope de 600 cabezas, a las que se aplicará el tipo de 50 pesetas. En lo que exceda de este número se abonaría a razón de 1.000 pesetas por cada 100 cabezas.

4. Pérdida de vivienda:

Sujeto y base indemnizables: El grupo familiar en razón de verse privado de la vivienda que ocupa, sea propia o arrendada.

Tipo: 28.800 pesetas por familia.

c) Jornales perdidos durante el traslado

Sujeto y base indemnizables: Cada uno de los elementos mayores de catorce años de los que componen el grupo familiar, por el tiempo invertido en las operaciones.

Tipo: 1.200 pesetas por individuo mayor de catorce años.

B) REDUCCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Incluye:

1. Pérdida de aprovechamientos comunales

Supuesto condicional: El vecino cabeza de familia opta por el traslado del grupo familiar fuera del término municipal de su residencia.

Sujeto y base indemnizables: El grupo familiar, representado por el cabeza de familia—considerando como tal al titular del patrimonio y de los derechos vecinales—por razón de la pérdida de su derecho vecinal al aprovechamiento de los comunales.

Tipo: Para Polituara, Búbal y Saqués, 168.000 pesetas; para el El Pueyo de Jaca, 183.600 pesetas.

2. Reducción de cultivos

Supuesto condicional: El vecino cabeza de familia, en uso de lo preceptuado por el artículo 87 de la Ley, opta por la no expropiación del resto del patrimonio, manteniendo su residencia.

Petición de principio: Esta indemnización es incompatible en el grupo familiar con la del concepto B) 1.

Sujeto y base indemnizables: El grupo familiar por razón de la reducción impuesta en su patrimonio.

Tipo: 85.000 pesetas por patrimonio familiar.

C) QUEBRANTO POR INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES

Supuesto condicional: El perjuicio se origina, tanto en el caso de cesación de actividades—sea o no con traslado de residencia fuera del término municipal—, como en el supuesto de continuar ejerciéndola en el mismo, con disminución en los rendimientos habituales. Ambas situaciones son indemnizables.

Sujeto indemnizable: Se distinguen los siguientes grupos:

Grupo 1.º Vecinos titulares de explotación agropecuaria:

A estos efectos se considera explotación familiar tipo la integrada por 15 vacas o 600 ovejas, o cualquier otro componente mixto resultante de considerar la equivalencia de una vaca por 40 ovejas.

El cómputo ganadero se efectuará por la suma de las cabezas poseídas durante los años 1961 a 1967, inclusive—con los datos tomados del censo municipal o fiscal— y dividiendo la suma por el factor 7.

Grupo 2.º Varones, trabajadores autónomos o por cuenta ajena, de dieciocho a setenta años.

Grupo 3.º Mujeres, trabajadoras autónomas o por cuenta ajena, de dieciocho a setenta años.

Grupo 4.º Restantes trabajadores por cuenta ajena, de catorce a dieciocho años o mayores de setenta.

Grupo 5.º Artesanos, comerciantes e industriales que satisfagan licencia fiscal por un total anual igual o superior a 5.000 pesetas.

Grupo 6.º Artesanos, comerciantes e industriales que no satisfagan licencia fiscal o que la paguen por un total anual inferior a 5.000 pesetas.

Grupo 7.º Actividades complementarias de otra principal: Sacristán, Alguacil, Secretario Hermandad, Agentes comerciales de Instituciones de Crédito, Corresponsal del Instituto Nacional de Previsión, etc.

Grupo 8.º Profesionales y funcionarios públicos, residentes con jurisdicción exclusiva sobre cada localidad.

Grupo 9.º Profesionales y funcionarios públicos, residentes, con jurisdicción además sobre otros términos o localidades no expropiadas.

Grupo 10.º Profesionales y funcionarios públicos, no residentes, pero con jurisdicción sobre alguna localidad expropiada.

Base de indemnización, determinada conforme a los tipos siguientes:

Grupo 1.º La indemnización es variable y se ajustará al siguiente módulo, en el que se toma como base de estimación el número de vacas, pudiendo operarse la transformación en ovejas:

Por 2 vacas:	40.000 pesetas.
Por 3 vacas:	60.000 pesetas.
Por 4 vacas:	80.000 pesetas.
Por 5 vacas:	100.000 pesetas.
Por 10 vacas:	120.000 pesetas.
Por 15 vacas:	130.000 pesetas.
Por 25 vacas:	200.000 pesetas.
Por 50 vacas:	250.000 pesetas.

Las cantidades intermedias se determinarán por interpolación.

Grupo 2.º Seis mensualidades de jornal sobre la base de 250 pesetas diarias, equivalente a 45.000 pesetas.

Grupo 3.º Seis mensualidades de jornal sobre la base de 150 pesetas diarias, equivalente a 27.000 pesetas.

Grupo 4.º Tres mensualidades de jornal sobre la base de 150 pesetas diarias, equivalente a 13.500 pesetas.

Grupo 5.º 12 mensualidades de jornal sobre la base de 1.400 pesetas, equivalente a 168.000 pesetas.

Grupo 6.º Doce mensualidades de jornal sobre la base de 300 pesetas diarias, equivalente a 108.000 pesetas.

Grupo 7.º Doce mil pesetas como tope máximo de dos indemnizaciones por grupo familiar.

Grupo 8.º Maestros en propiedad: 40.000 pesetas a cada uno de los de Búbal, Saqués y el Pueyo de Jaca.

Grupo 9.º Párrocos: Al que lo era de Saqués en 1969, 60.000 pesetas.

Grupo 10:

— Párrocos: Al de El Pueyo, con residencia en Panticosa, 60.000 pesetas.

— Médicos: Al de Tramacastilla de Tena, 300.000 pesetas; al de Panticosa, 225.000 pesetas.

— Veterinarios: Al titular del valle, 525.000 pesetas.

— Farmacia: Al titular del valle, en Panticosa, 150.000 pesetas.

— Auxiliares Técnicos Sanitarios: No hay, habiéndose acumulado a los Médicos.

— Secretario municipal: Al que lo era de las localidades afectadas, 225.000 pesetas.

— Auxiliar de Secretaría Municipal: Al que lo era de las localidades afectadas, 90.000 pesetas.

— Carteros peatones: Al de Polituara y Búbal, 45.000 pesetas; al de Saqués, 45.000 pesetas.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

1.º El derecho a la indemnización nace de la condición de vecino (residente) de cualquiera de las localidades a que se refiere la presente propuesta, entre las fechas del 16 de marzo de 1961 y el 21 de julio de 1967, fecha esta última en que por el Consejo de Ministros les fué reconocido el derecho de devengo de indemnizaciones y no siendo amparables las situaciones nacidas con posterioridad, ni aquellas que puedan tener su origen de vecindad en la propia obra.

Pará los funcionarios públicos y asimilables, el derecho a la indemnización nace de su condición de presente en el cargo en la fecha de 31 de diciembre de 1967, si bien los interinos tan sólo devengarán la indemnización correspondiente al concepto A), en su caso.

2.º La solicitud a que se refieren los artículos 91 de la Ley y 108 del Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes, podrán formularla los respectivos cabezas de familia y funcionarios en los impresos que al efecto facilitará la Comisión.

A tal fin, se considerará cabeza de familia a quienes, siendo vecinos entre las fechas del 16 de marzo de 1961 y el 21 de julio de 1967, ostenten la condición de cabeza de familia al formular la solicitud y hubieran alcanzado dicha consideración siendo vecinos, así como a las viudas o huérfanos de cabezas de familia fallecidos y que asuman la representación del grupo familiar.

3.º Al formular la solicitud el cabeza de familia, las circunstancias personales, vecinales, laborales, etc., podrán ser referidas a cualquiera de las fechas comprendidas entre las indicadas del 16 de marzo de 1961 y el 21 de julio de 1967, en

tanto las familiares podrán serlo incluso al momento de aprobación de la presente propuesta

4.º Cuando varios vecinos cabezas de familia habitaren una misma vivienda podrán formular solicitudes independientes, si bien, los conceptos correspondientes se indemnizarán por prorrateo proporcional al número de individuos mayores de catorce años que compongan cada familia.

5.º Cualquier otro derecho que hubiere sido omitido en la presente propuesta será determinado por la Comisión por asimilación con los tipos procedentes.

6.º A efecto de entrega de impresos y presentación de solicitudes se considerará como domicilio de la Comisión el del Gobierno Civil de Huesca, sin perjuicio de que, durante el plazo a que se refieren los artículos citados anteriormente y para el debido asesoramiento de los interesados, se desplace a las localidades mencionadas el personal adecuado de este Organismo.

NOTAS ADICIONALES

a) El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y diario «Nueva España», de Huesca, encontrándose un ejemplar expuesto al público en el tablón de anuncios oficiales de las Alcaldías de Piedrafitá de Jaca y El Pueyo de Jaca.

b) El plazo de quince días, que al efecto se señala por la Ley para la presentación de solicitudes, comenzará a contarse a partir del día 25 de octubre de 1971, inclusive, salvo que cualquiera de las publicaciones que se mencionan anteriormente fuese posterior a dicha fecha, en cuyo supuesto el plazo comenzará a contar, precisamente, a partir del día siguiente al de esta última publicación.

c) El personal de esta Comisión, al que se refiere la «Instrucción complementaria sexta», se encontrará a disposición del público en los lugares y fechas siguientes:

— En las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Saqués, el 25 de octubre, a las once de la mañana, para los vecinos de Saqués; a las cuatro de la tarde, para los de Polituara y Búbal, y el 26 de octubre, a partir de las diez de la mañana, para los de El Pueyo de Jaca.

— En el domicilio oficial de la Comisión, en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca, durante los días 2, 3 y 4 de noviembre, por la mañana, en horas de oficina, y

— En los locales de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, paseo del General Molá, número 24, Departamento de Propiedades, durante los días 5 y 6 de noviembre, en horas de diez a catorce.

Huesca, 15 de octubre de 1971.—El Gobernador civil accidental.—5.974-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Información pública de la construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada, en un tramo de costa del término municipal de Campello (Alicante), solicitado por «Marina de Campello, S. A.»

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se hace público para general conocimiento que «Marina de Campello, Sociedad Anónima», ha presentado un «Proyecto de puerto deportivo en un tramo de costa del término municipal de Campello (Alicante)».

El proyecto se halla a disposición del público para su examen en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, Sección de Concesiones, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo se podrán presentar alegaciones, en horas hábiles, en la expresada Dirección General (Nuevos Ministerios).

Madrid, 5 de octubre de 1971.—El Director general de Puertos y Señales Marítimas.—6.309-A.

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA DE CONSTRUCCION

Enlaces Ferroviarios de Madrid.—Accesos complementarios de la Estación de Chamartin.—Grupo XXXVIII.—Término municipal de Madrid

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid por Decreto de 20 de diciembre de 1944, y a los efectos del capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento citado, para que los señores al final expresados y todas las demás personas o Entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Madrid, 5 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.693-E.

Relación nominal de propietarios

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	Don Fortunato Montero Guiñales y don Hipólito Agüi Montero	Reina Victoria, 18, e Islas Bermudas, 4. Madrid ...	Vinaroz, 31, con vuelta a Pradillo	Urbana
1'	Don Adolfo Díaz Ventero	Vinaroz, 31. Madrid	Vinaroz, 31	Industria de farmacia.
1''	Don José Rodríguez Jaraíz	Vinaroz, 31. Madrid	Vinaroz, 31	Industria de bar.
1'''	Don Juan Herrera Gallego	Vinaroz, 31. Madrid	Vinaroz, 31	Industria de peluquería.
1''''	Don Juan Herrera Gallego	Vinaroz, 31. Madrid	Vinaroz, 31	Industria de reparación de calzado.
2	Don Hipólito Agüi Montero	Islas Bermudas, 4. Madrid.	Benigno Soto, s/n.	Solar.
3	Don Gabriel López Collado	General Yagüe, 4. Madrid.	Aviador Lindbergh, 4.	Urbana.

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**
Universidades
COMPLUTENSE DE MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad Complutense del expediente para la expedición de un nuevo título de Bachiller a favor de doña María Celia Reguero Agudo, por extravío del que le fué expedido con fecha 9 de diciembre de 1968.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 7 de octubre de 1971.—El Secretario general.—10.728-C.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE FERTILIZANTES BIOGENOS, S. A.**

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 11 de noviembre, a las seis de la tarde, en primera convocatoria o, en su caso, al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

1.º Liquidación de los negocios sociales.

San Vicente de Montalt, 8 de octubre de 1971.—El Consejo de Administración.—11.003-C.

NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S. A.
Canje de acciones

En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 8 de junio último, se pone en conocimiento de los señores accionistas que durante el período comprendido entre los días 1 y 30 de noviembre de 1971, se llevará a efecto la sustitución de todas las acciones de la Sociedad actualmente circulantes, por títulos nuevos, de las mismas características y derechos y al solo objeto de que guarden numeración correlativa.

La operación se realizará mediante la

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA**
Servicio Nacional de Cereales
CIUDAD REAL
Nueva industria

Peticionario Don Eustaquio García Madrid.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos de uso particular.

Localidad del emplazamiento: Daimiel. Capital: 138.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura Provincial, por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días.

Ciudad Real, 7 de octubre de 1971.—El Jefe provincial, José Moreno de Acevedo. 3.417 B.

entrega, una por una, de las acciones antiguas con cupón 101, extractos de inscripción de la emisión 1 de junio de 1965 o resguardos provisionales de la emisión de 1 de junio de 1970, indistintamente.

Los nuevos títulos se entregarán con su correspondiente póliza de propiedad y llevarán como primer cupón el número 101.

Están comisionados para efectuar esta operación de canje el Banco de Santander, el Banco Español de Crédito y el Banco Central.

Los señores accionistas que deseen disponer de más amplia información, pueden pedirla a las Entidades bancarias en las que tengan depositadas sus acciones, que, a su vez, la recibirán de los Bancos comisionados.

Santander, 16 de octubre de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración, Santiago Corral y Pérez.—11.015-C.

**INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPAÑOL,
SOCIEDAD ANONIMA**
(INCESA)

En el sorteo público celebrado en Madrid el día 11 de octubre de 1971, ante Notario, han resultado amortizados los títulos portadores del número 1.186.

Madrid, 11 de octubre de 1971.—El Director general, Marcelino Fernández y González.—10.745-C.

ORGANIZACION SINDICAL
**Obra Sindical del Hogar
y de Arquitectura**
Devolución de fianza definitiva

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza depositada por don Manuel Irigoyen Roldán, en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de reparación en la fachada de la Casa Sindical Provincial de Cádiz, ya que se va a proceder a su devolución, dado que ha sido realizada la recepción definitiva de las citadas obras.

Madrid, 8 de octubre de 1971.—El Subdirector, Antonio Doz de Valenzuela.—6.220-A.

CREUS, REIG Y AMOROS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de noviembre próximo, a las doce horas, en el domicilio social, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1970/1971.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento o reelección de consejeros cesantes.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1971/1972.

Reus, 7 de octubre de 1971.—El Secretario, José Vives Arbós.—10.733-C.

**SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS,
SOCIEDAD ANONIMA**
Dividendo activo

Por acuerdo del Consejo de Administración, desde el día 2 de noviembre próximo y contra cupón número 60, se distribuirá a las acciones de esta Sociedad un dividendo de 25 pesetas, libre de impuestos, con cargo al ejercicio de 1970.

El pago se verificará en el domicilio social, Méndez Alvaro, número 56 (antes 104), Madrid.

Madrid, 20 de octubre de 1971.—Por el Consejo de Administración, el Consejero-Secretario, Ernesto Cuartero Garmendia. 3.535-5.

**ADMINISTRACION
VENTA Y TALLERES**

Trafalgar 29 Teléfa.: 257 07 05
257 94 07

MADRID-10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 5,00 ptas.
Atrasado 6,00 ptas.

Suscripción anual:

España 1.600,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá Goya.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).